

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de mayo de 2022.

A despacho de la señora jueza el presente proceso instaurado por Bleidy Alexandra Duran Jiménez en contra de INSIGHT.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00412 00

REQUIERE PARTE, VINCULA LIQUIDADOR Y NIEGA RENUNCIA

Revisada la presente actuación se evidencia que, la parte demandante envió la notificación de la demanda a la pasiva; sin embargo, se avizora que la mencionada comunicación no fue remitida con la constancia de entrega, incumpliendo así lo normado en el inciso 3 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, situación por la que se ordenará a la parte actora que anexe la constancia de recibido a su comunicación, para proveer lo pertinente frente a la notificación de INSIGHT.

Por otra parte, y atendiendo que la codemandada E.P.S. Medimás fue liquidada mediante la resolución No. 202232000000864 del 03/03/2022, se ordenará la notificación del agente liquidador de esa entidad para que integre el litisconsorcio por pasiva. Se ordena a la parte demandante que proceda a la notificación del mencionado.

Por último, se observa que el apoderado Javier Eduardo Jurado, allegó renuncia del poder a él otorgado, por parte de Medimás, no obstante; la misma no podrá ser aceptada, dado que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable al presente asunto por así permitirlo el artículo 145 del C.P.L., pues no se allegó prueba de la comunicación enviada a su poderdante, situación por la que se despacha de forma desfavorable su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab796548c356d6bd950009996eb67540298be7fad1ae7350de2cda38c614a665**

Documento generado en 26/05/2022 11:20:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>